

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**9597** *RESOLUCION de 28 de febrero de 1983, de la Subsecretaria, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Emilio Beladiez Navarro la rehabilitación en el título de Marqués de Conquista Real.*

Don Emilio Beladiez Navarro ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Conquista Real, concedido a don Roque Francisco Herrera y Sota, el 1 de enero de 1740, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1648, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 28 de febrero de 1983.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

**9598** *RESOLUCION de 28 de febrero de 1983, de la Subsecretaria, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Enrique Rúsoli y Morenes la rehabilitación en la dignidad nobiliaria de Grandeza de España.*

Don Enrique Rúsoli y Morenes ha solicitado la rehabilitación de la dignidad nobiliaria de Grandeza de España, concedida a don Camilo de los Príncipes de Rúsoli, como marido de doña Carlota Luisa de Godoy y Borbón, en 14 de marzo de 1831, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho a la referida dignidad.

Madrid, 28 de febrero de 1983.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**9599** *REAL DECRETO 690/1983, de 6 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al excelentísimo señor Vicealmirante don Jesús Díaz del Río y González-Aller.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor Vicealmirante don Jesús Díaz del Río y González-Aller,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a 6 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
NARCISO SERRA SERRA

#### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**9600** *ORDEN de 21 de marzo de 1983 por la que se autoriza a la firma «Cooperativa Industrial Talleres Ulma» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de desbastes en rollo para chapas y la exportación de diversas manufacturas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Cooperativa Industrial Talleres Ulma» solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de desbastes en rollo para chapas y la exportación de diversas manufacturas,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Cooperativa Industrial Talleres Ulma», con domicilio en paseo Obispo Otaduy, 3, Oñate (Guipúzcoa) y NIF F.20.023065.

2.º Las mercancías a importar son:

1. Desbastes en rollo para chapas—coils—, de hierro o acero, calidad F-1, composición: 0,12 por 100 máximo C, 0,4 por 100 máximo Si, 0,02 por 100 máximo P, 0,02 por 100 máximo S, de anchura inferior a 1,50 metros y no destinados al relaminado, de 3 a 4,75 milímetros de espesor, de la P. E. 73.08.25.

2. Desbastes en rollo para chapas—coils—, de hierro o acero, de la misma calidad y composición que la mercancía 1, de anchura inferior a 1,50 metros y no destinados al relaminado, de 1,50 a menos de 3 milímetros de espesor, de la P. E. 73.08.29.

3.º Los productos a exportar son:

I. Andamios metálicos tubulares, marca «JJEIP», para la construcción, de la P. E. 73.21.50.1.

II. Puntales metálicos, tubulares y telescópicos, marca «JJEIP», para la construcción, de la P. E. 73.21.50.1.

III. Vigas extensibles para encofrado, marca «JJEIP», de la P. E. 73.21.80.1.

IV. Estructuras metálicas para túnel invernadero, hechas con tubos pintados, de la P. E. 73.21.40.9.

V. Estructuras metálicas para túnel invernadero, hechas con tubos galvanizados, de la P. E. 73.21.40.1.

VI. Vallas, caballetes, soportes de defensa y estructuras metálicas varias para la construcción, de la P. E. 73.21.80.9.

VII. Andamios metálicos tubulares, sistema «Cupiok», para construcción de la P. E. 73.21.50.1.

VIII. Paneles, pilares y vigas articulados para encofrados, de la P. E. 73.21.50.9.

IX. Tubos circulares, soldados, de la P. E. 73.18.82:

IX.1 Decapados.

IX.2 Pintados.

IX.3 Galvanizados.

X. Tubos, de sección cuadrada o rectangular, soldados con pared de espesor igual o inferior a 2,5 milímetros, de la posición estadística 73.18.86.2:

X.1 Decapados.

X.2 Pintados.

X.3 Galvanizados.

XI. Tubos, de sección cuadrada o rectangular, soldados con pared de espesor superior a 2,5 milímetros, de la P. E. 73.18.86.2:

XI.1 Decapados.

XI.2 Pintados.

XI.3 Galvanizados.

4.º A efectos contables se establece lo siguiente:

a) Por cada 100 kilogramos de productos exportados, se darán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acojan los interesados, las cantidades que figuran en el cuadro.

b) No existen mermas y únicamente los porcentajes de subproductos que figuran en el cuadro, bajo las cantidades de transformación. Estos subproductos serán adeudables por la posición estadística 73.03.59.

c) El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que en cualquier caso deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.